ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO LEGISLATURA MUNICIPAL HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 9, Serie 2002-03,** la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao,
Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2002.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1. Hon. Carmen López Dipiní
- 2. Hon. María N. Álvarez Márquez
- 3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
- 4. Hon. Miguel Rodríguez Vega
- 5. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
- 6. Hon. Nardén Jaime Espinosa
- 7. Hon. Víctor Velázquez Casillas
- 8. Hon. Luis E. (Gardy) Fontánez
- 9. Hon. José L. Burgos Millet
- 10. Hon. Saúl González Gerena
- 11. Hon. Juana C. González Irizarry
- 12. Hon. Efraín Díaz Robledo
- 13. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
- 14. Hon. Nydia M. Vega Cintrón
- 15. Hon. Sonia L. Vázquez García

EN CONTRA:

Ninguno.

ABSTENIDOS:

Ninguno.

AUSENTES:

1. Hon. Ángel C. Cora Romero

Certifico Correcto:

LUIS M. CASTRO DÍAZ

SECRETARIO

LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO DE HUMACAO LEGISLATURA MUNICIPAL HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 3
Ordenanza Núm. 9

Serie 2001-2002 Serie 2002-2003

Presentado por: ADMINISTRACIÓN

"Para prohibir el estacionamiento de vehículos de motor en la calle font Martelo interior (entre el hospital Ryder memorial y el Ryder Housing for the Elderly); y establecer penalidades a los infractores y para otros fines".

Por Cuanto: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, en el Artículo 2.001 (o) faculta a los municipios de ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad.

Por Cuanto: También faculta a los municipios a adoptar ordenanzas que dispongan lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los Municipios.

Por Cuanto: La Calle Font Martelo Interior constituye la entrada principal al Ryder Housing for the Elderly y a las facilidades del Hospital Ryder Memorial de Humacao, Puerto Rico, las cuales han sido afectadas por el estacionamiento de vehículos a ambos lados de la calle durante horas laborables.

Por Cuanto: El estacionamiento de los vehículos a ambos lados de la carretera provoca continuos accidentes y la misma, representa un peligro para los residentes de edad avanzada en esas facilidades y dificultad para la entrada de vehículos oficiales en situaciones de emergencia en el Hospital Ryder Memorial.

Por Cuanto: La referida calle es una de carácter público bajo el dominio del Municipio de Humacao y no comunica.

Por Cuanto: Se hace necesario el estacionamiento de los vehículos de motor en la mencionada calle Font Martelo Interior, para la comunidad y seguridad de los residentes y pacientes del Ryder Housing for the Elderly y del Hospital Ryder Memorial, como también del público en general.

Por Tanto: Ordénese por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:

Sección 1: Prohibir el estacionamiento de vehículos de motor a ambos lados de la Calle Font Martelo Interior (entre el Hospital Ryder Memorial y Ryder Housing for the Elderly) que comprende desde la esquina Ave. Font Martelo hasta la intersección con la Calle Font Martelo Interior hasta el final.

Sección 2: Los violadores de esta Ordenanza serán sancionados y de acuerdo a tenor con lo dispuesto en la Ley de Vehículos y Tránsito, la Ley número 22 del 20 de julio de 1960, según enmendada.

Sección 3: Tanto la Policía de Puerto Rico como la Policía Municipal de Humacao,
Puerto Rico, estarán facultados para poner en vigor y hacer valer las
disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4: No se podrá denunciar, sancionar o emitir boleto por violación a las disposiciones de esta Ordenanza cuando la misma persona, usando el mismo vehículo de motor, haya sido multada previamente el mismo día o en el período de veinticuatro (24) horas inmediatamente anterior, excepto cuando el vehículo haya sido retirado del lugar donde se le expidió el primer boleto o denuncia y el mismo haya sido estacionado nuevamente dentro del área restringida por esta Ordenanza y en violación a las disposiciones de la misma.

Sección 5: De surgir algún conflicto en la interpretación de las disposiciones de esta Ordenanza con cualquier otra Ordenanza o Resolución del Municipio de Humacao, prevalecerá lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Sección 6: Esta Ordenanza estará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, y firmada por el Alcalde, y a los treinta (30) días de su publicación en un periódico de circulación general y/o de circulación regional conforme a lo dispuesto en la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 7: La Administración Municipal de Humacao, Puerto Rico, instalará los rótulos que leerán:

"No estacione"

Ordenanza # 9, Serie 2002-03"

Sección 8: Copia de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, a la Policía de Puerto Rico, al Comisionado de la Guardia Municipal de Humacao, Puerto Rico, Al Comisionado de Asuntos Municipales, al Tribunal de Primera Instancia Sala de Humacao, y a los Departamentos de Obras Públicas, Planificación y Desarrollo, Finanzas y Secretaría del Municipio de Humacao, y al Hospital Ryder Memorial para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

anml Veft Nifr Carmen López Dipiní

Presidenta

M. Castro Diaz

Secretario

SOMETIDA ANTE MI CONSIDERACIÓN EL 11 DE Seption 2002, Y FIRMADA POR MÍ EL 12 DE Seption DE 2002.

Hon. Marcelo Trujillo Panisse

Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Humacao

Legislatura Municipal

23 de septiembre de 2002

Ordenanza Núm. 4

Serie 2002-03

Ordenanza Núm. 4, Serie 2002-2003
"PARA DESIGNAR UN ESPACIO FRENTE A LA OFICINA DE GÉNESIS
MEDICAL GROUP, INC. LOCALIZADA EN LA CALLE MIGUEL CASILLAS
#14 PARA QUE SE UTILICE COMO ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS
CON IMPEDIMENTOS QUE VISITAN ESTA OFICINA Y OTRAS OFICINAS
MÉDICAS EN EL ÁREA."

Ordenanza Núm. 6, Serie 2002-2003

"PARA REGULAR EL TRÁNSITO EN LA CALLE LATERAL DE LA ESCUELA CÁNDIDO BERRÍOS DEL BARRIO CANDELERO ARRIBA PARA QUE DISCURRA EN UNA SOLA DIRECCIÓN DE NORTE A SUR HACIA LA CARRETERA NÚMERO 3, DURANTE EL HORARIO ESCOLAR."

Aprobadas estas Ordenanzas por la Legislatura Municipal de Humacao en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de agosto de 2002 y firmada por el Honorable Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde, el día 19 de agosto de 2002.

Ordenanza Núm. 9

Serie 2002-03

Ordenanza Núm. 9, Serie 2002-2003
"PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR
EN LA CALLE FONT MARTELO INTERIOR (ENTRE EL HOSPITAL RYDER
MEMORIAL Y EL RYDER HOUSING FOR THE ELDERLY); Y ESTABLECER
PENALIDADES A LOS INFRACTORES Y PARA OTROS FINES."

Aprobada esta Ordenanza por la Legislatura Municipal de Humacao en Sesión Ordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2002 y firmada por el Honorable Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde el día 12 de septiembre de 2002.

Copia del texto completo de estas ordenanzas están disponibles en la Oficina de la Legislatura Municipal, en el Centro de Gobierno, segundo piso, Humacao, Puerto Rico.

Carmen Lopez Dipini
Presidenta Legislatura Municipal

Apartado 9170/Humacao, PR 00792 • Tel. (787)850-1070 • Fax (787)850-4041